



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



MICHOACÁN
Gobierno del Estado

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. RICARDO LUNA GARCÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO, (“LA COFOM”), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO OCHOA FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.
- II. De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

E

- III. Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política pública, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.
- IV. En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. De **“LA CONAFOR”**, que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.
- I.2. Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **“LA CONAFOR”** tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección conservación y de restauración en materia forestal; que de conformidad a la referida ley, se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3. Con base en el artículo 20 Fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios.

I.4. En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

II. De **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, que:

II.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, está facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 60, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. El Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno, asiste al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública